



DECRETO No. 410  
(05 OCT 2022)

## POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- BIENIO 2021-2022

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, la Ley 2200 del 2022,

### CONSIDERANDO

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y constituyó el Sistema General de Regalías, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

El Acto legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, el cual estableció que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Por su parte, la Ley 2056 de 2020 en el artículo 160 dispuso: "Incorporación de recursos. (...) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."

En tal sentido, el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 del 2020 dispone: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporara al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

Adicionalmente, el artículo 2.1.1.8.2. ídem, establece que, en el presupuesto de las entidades territoriales, se debe crear un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de





2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

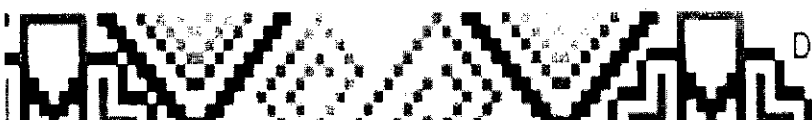
Que en el **artículo 2.1.1.8.4. ejusdem** establece: "Ejecución del Capítulo presupuestal independiente de Regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporaran al Capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporaran estos recursos al Capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en Decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...)."

El **artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015**, fue **modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020**, en el siguiente sentido: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada. (...)".

Por su parte, el artículo 119 de la **Ley 2200 de 2022** -Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos- señala que además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones: "(...) 49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

En cumplimiento de la normatividad mencionada, mediante **Acuerdo No. 059 del 21 de Diciembre de 2017**, el OCAD Región Pacífico en el artículo 3, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto del Sistema General de Regalías denominado "**Mejoramiento Cualitativo de Vivienda en el Sector Rural Fase 1 del Departamento de Nariño**" identificado con BPIN No. 2017000030158 por valor de \$5.041.767.131,44, de los cuales **\$4.769.380.201,44** corresponde





Gobierno del  
de Nariño

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Presupuesto

a recursos para la ejecución del proyecto cuya entidad pública designada es el Departamento de Nariño y **\$272.386.930,00** corresponden a recursos para la interventoría del proyecto cuya entidad pública designada es el Departamento de Nariño, **correspondientes al SGR – Fondo de Desarrollo Regional.**

Por otra parte, mediante **Decreto No 309 del 12 de Agosto de 2022**, se aprueba un ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías- SGR denominado **"Mejoramiento Cualitativo de Vivienda en el Sector Rural Fase 1 del Departamento de Nariño"** identificado con BPIN No. 2017000030158 por valor de **\$934.191.396,32**, para la ejecución del proyecto cuya entidad pública designada es el Departamento de Nariño y los cuales corresponden a recursos de **SGR – Asignación para Inversión Regional 60%**.

Por lo tanto, el proyecto **"Mejoramiento Cualitativo de Vivienda en el Sector Rural Fase 1 del Departamento de Nariño"**, quedó aprobado así:

BPIN	Nombre Proyecto	Tipo	Entidad Ejecutora	Valor Vigencia	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
2017000030158	Mejoramiento Cualitativo de Vivienda en el Sector Rural Fase 1 del Departamento de Nariño	Ejecutor	Departamento de Nariño	\$4.769.380.201,44 (2017-2018)	SGR AIR 60%	\$5.987.310.517,76
				\$934.191.396,22 (2022)	SGR AIR 60%	
		Interventoría	Departamento de Nariño	\$272.386.930,00 (2017-2018)	SGR AIR 60%	
				\$11.351.990,00 (2020)	Recursos Propios Departamento de Nariño	

Conforme a lo antes expuesto, es necesario incorporar al capítulo independiente del Sistema General de Regalías por una suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 22/100 M/CTE (\$934.191.396,22)**, correspondiente al proyecto: **"Mejoramiento Cualitativo de Vivienda en el Sector Rural Fase 1 del Departamento de Nariño"** pertenecientes a SGR – Asignación para la inversión regional 60%.

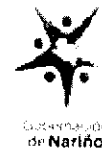
Que, en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Nariño,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 22/100 M/CTE (\$934.191.396,22)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
<b>5</b>	<b>INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>934,191,396.22</b>
<b>5.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>934,191,396.22</b>
<b>5.1.1.02.6.01.03</b>	<b>ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>934,191,396.22</b>
<b>5.1.1.02.6.01.03.03.1</b>	Asignación para la inversión regional - departamentos	934,191,396.22





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar al presupuesto de gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, el valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 22/100 M/CTE (\$934.191.396,22)**, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
6	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	934,191,396.22
6.01.01.03	ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	934,191,396.22
6.01.01.03.003	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	934,191,396.22
6.01.01.03.003.001.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	934,191,396.22
6.01.01.03.003.001.00AR.1 701.1401.2017000030158	Mejoramiento cualitativo de vivienda en el sector rural fase 1 del Departamento de Nariño	934,191,396.22

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los

**05 OCT 2022**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Revisó:

**Viviana Solarte Solarte**  
Secretaría de Hacienda

Revisó aspectos jurídicos:

**Miryana Paz Solarte**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

**Cristhian Aguilar Rendón**  
Subsecretario de Presupuesto